



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

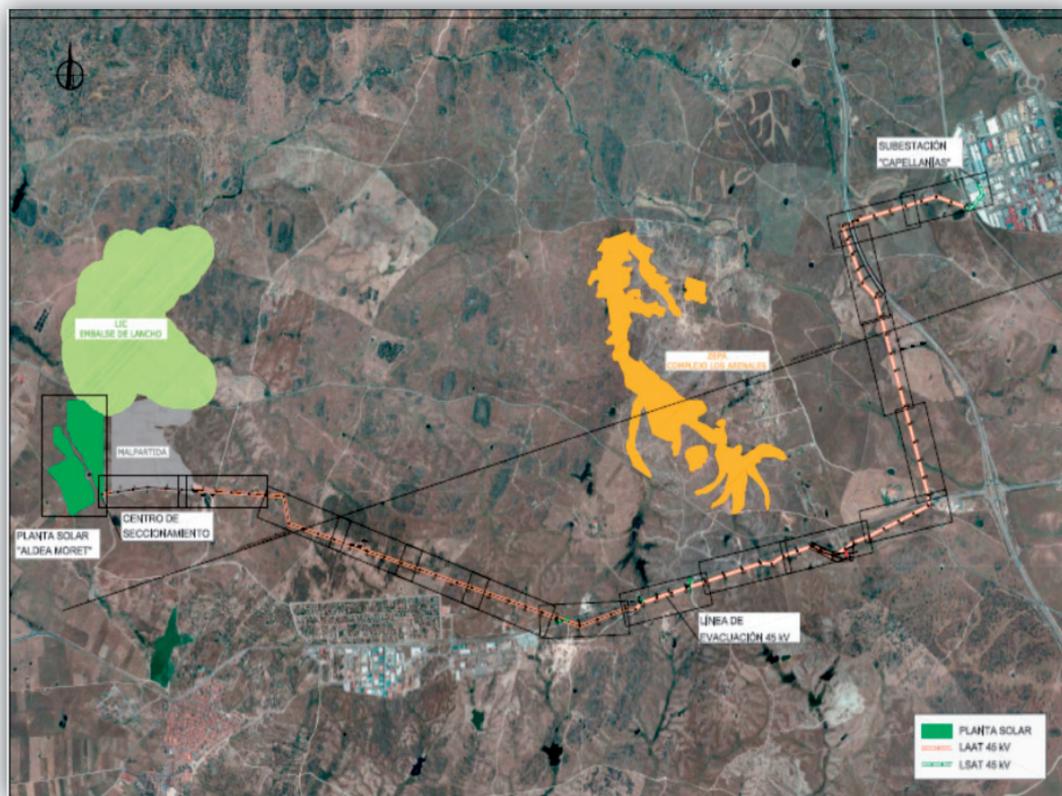
RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula modificación del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación, en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuya promotora es Viproes Energética, SA". Expte.: IA18/775. (2020060549)

El proyecto denominado Modificación del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuya promotora es Viproes Energética, SA, a la que se refiere la presente Resolución, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental según se determina en la Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente (Publicada en el DOE N.º 56, de 20 de marzo de 2018)

Con fecha 13 de enero de 2020, la sociedad Viproes Energética, SA, ha presentado una modificación al proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Aldea Moret" de 10 Mw y su línea de evacuación en el término municipal de Malpartida de Cáceres, solicitando a este órgano ambiental, para que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- Los módulos fotovoltaicos planteados en la actual modificación tecnológica son de 335 Wp frente a los 320 Wp que recoge la Resolución de 21 de febrero de 2018. Esto supone pasar de 31.250 módulos planteados inicialmente a los 29.850 de la actual modificación.
- De los 5 centros inversor/transformador de 2000 kw planteados con anterioridad, se pasa a 3 centros inversor/trasnformador de 2.980kw.
- La relación de transformación de la subestación pasa a ser 30/45Kv en lugar de 20/45Kv.
- Se modifica parcialmente el trazado de la línea de evacuación desde los apoyos 36 al 53 (18 apoyos), por ser coincidente con el trazado del proyecto de construcción de la Variante N-521. Cáceres-Malpartida de Cáceres, desplazándose a la parte más limítrofe de la expropiación de la mencionada Autovía.



Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Conforme al punto 2 del artículo 86, de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicita informe a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos que son objeto de esta modificación solicitada. Se han hecho las siguientes consultas:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se ha recibido informe favorable de fecha de 7 de febrero de 2020 en el que se indica en relación a la modificación presentada que no requiere modificar el sentido ni lasa condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 20 de junio de 2017, con número de expediente CN 17/1157.

La modificación planteada no provocará un aumento de la afección ambiental del proyecto. No se considera necesario introducir ninguna modificación en la Declaración de Impacto Ambiental.

Se mantienen el resto de condiciones preventivas y correctoras recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto.



Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que la Dirección General de Sostenibilidad, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que la modificación del proyecto planteada se considera que no cambia sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación", y cuya promotora es Viproes Energética, SA, en el término municipal de Malpartida de Cáceres, publicada en el (DOE n.º 56, de 20 de marzo de 2018), y en cumplimiento del artículo 86.5 no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental ni incorporar nuevas medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se describen a continuación.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica "Aldea Moret" de 10 MW y su línea de evacuación", (DOE n.º 56, de 20 de marzo de 2018).

La presente Resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente Resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

